



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis de abril de dos mil veinticuatro

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05001-40-03-012-**2019-00575**-00. (demanda principal)
05001-31-03-015-**2020-00070**-00. (primera demanda de acumulación)
Demandante: Férrica S.A.S Nit. 900.824.956-7 (demanda principal)
Potenco S.A Nit. 900.563.153-9 (primera demanda de acumulación)
Demandado: Construcciones y Dragados del Sureste S.A de CV- CYDSSA Nit. 901.062.319-8
Decisión: Termina proceso por desistimiento tácito

Teniendo en cuenta que, por auto fechado el 4 de agosto 2023¹, se realizó requerimiento a la parte demandante FERRICA S.A.S, en demanda principal, para que procediera a efectuar la notificación personal al demandado CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE S.A. DE C.V, tal como fue dispuesto en auto que libró mandamiento de pago², y encontrándose cumplido el término de que trata el artículo 317 numeral 1º del C.G.P, sin que la parte se pronunciara sobre éste particular, considera este despacho procedente dar aplicación a la norma en cita.

Por lo expuesto, el JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN – ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo principal interpuesto por FERRICA S.A.S en contra de CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE S.A DE C.V Sucursal Colombia por desistimiento tácito, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 1º del C.G.P

SEGUNDO: DEJAR A DISPOSICION del proceso acumulado con radicado 05001-31-03-015-2020-00070-00 las medidas de embargo y secuestro practicadas en el presente asunto, en virtud de lo consagrado en el artículo 464 numeral 5º ibídem.

TERCERO: ABSTENERSE de condenar en costas a la parte demandante pro cuanto las mismas no se causaron.

¹ Ver archivo PDF 026 cuaderno acumulación 02

² Ver archivo PDF 001 folio 78 del cuaderno 01

CUARTO: ORDENAR el desglose de los títulos objeto de recaudo en el presente asunto.

QUINTO: ARCHIVAR el presente proceso previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial

01

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;
(Firmado electrónicamente)
JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge William Campos Foronda
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e38a503b7af1eab9c34f87f5f2e61c615fcf50ccd9066f43d94c62bf6e49fc90**

Documento generado en 16/04/2024 10:51:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>